



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-21606
Fecha: 2021-05-06 08:08 Proceso No.: 765142
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: JOSE ELIECER DUCUARA MORENO
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

JOSE ELIECER DUCUARA MORENO

Carrera 73 L # 54 R - 77 Sur

Teléfono: 3204529457 - 3118657568

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-18385
Respuesta Requerimiento Ciudadano Personería de Bogotá SINPROC 2952855

Respetado señor Ducuara:

En atención al requerimiento ciudadano remitido por la Personería Delegada para el Sector Hábitat con radicado del asunto. Al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

En ese sentido le informamos que, una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a la fecha a su hogar, del cual se tiene como titular y/o integrante bancarizado a la señora María Esneda Oyola Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 52272601, le fue asignado dicho aporte por el periodo máximo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) cada uno, el cual fue formalizado a través del siguiente actos administrativo:

Acto Administrativo
Resolución 202 del 02 de julio de 2020

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con corte a 06 de febrero de 2021 a su hogar se le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Listado de Dispersión	Operador	Estado
1	Listado 63	EFACTY	Rechazado
2	Listado 75	MOVII	Aporte disponible para cobro por parte del hogar en el operador designado por Secretaria Distrital Hacienda - SDH con corte a 06 de febrero de 2021; sin embargo, a la fecha no se tiene reporte de la efectividad de cobro del giro por parte de SDH.

En este orden de ideas y en concordancia con la normatividad que regula el asunto, respecto al giro que se encuentra en estado "rechazado", esta Secretaría se encuentra adelantando los procedimientos internos correspondientes para que su hogar sea vinculado en nuevo listado de dispersión (redispersión).

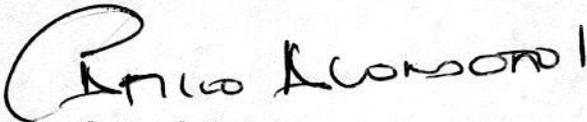
Así las cosas, le informamos que la entrega de dicho aporte se hace directamente al titular y/o integrante bancarizado del hogar, utilizando las metodologías y los canales que disponga la SDHT y/o el Sistema Bogotá Solidaria a través de transferencias, giros y otros mecanismos financieros o bancarios para que los hogares requeridos puedan recibir el aporte. En todo caso se aclara que, las correspondientes dispersiones se realizarán a través de mecanismos coordinados con la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH, única responsable del giro de los recursos financieros de la administración central del Distrito.

Es importante aclarar que, los hogares beneficiados tienen 15 días calendario para reclamar el aporte transitorio contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria, pasado este plazo y cuando a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda se compruebe que el hogar no pudo ser contactado por la entidad financiera o no cobró el aporte transitorio de arrendamiento solidario, se solicitará a la Secretaría de Hacienda retirar los aportes no reclamados y se programará una nueva dispersión a los hogares que puedan ser contactados por alguno de los canales disponibles en la SDHT.

Es de anotar, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del mismo.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados